

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7850 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para apoyar a las empresas que han sufrido efectos de la DANA de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.): 486877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, que cuenten con una operación formalizada al amparo de la Línea DANA-ICREF-INFO-Avalam-entidades financieras.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden, siempre que sea posible garantizar la separación de actividades, y la distinción de costes, de modo que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Segundo. Objeto:

Apoyar a las PYMES de la Región de Murcia en la obtención de financiación a través del convenio suscrito entre el Instituto de Fomento, ICREF, Avalam y Entidades financieras para la concesión de operaciones de financiación para paliar los efectos de la DANA de septiembre de 2019.

Los préstamos concedidos a los beneficiarios se destinarán para financiar capital circulante o inversiones para adquirir activos tangibles o intangibles, y cuya finalidad será la reconstrucción, rehabilitación, reparación y restablecimiento de la actividad empresarial.

Tercero. Ayuda:

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y coste del aval establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y la entidad avalista en el marco de la línea DANA INFO, ICREF, Avalam y entidades financieras con un máximo del 0,60% anual sobre el saldo vivo y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval y el 1,50% del tipo de interés del préstamo avalado con el límite de las cinco primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado

Cuarto. Bases Regulatoras:

Orden de 12 de noviembre de 2019, publicada en el BORM n.º 271 de 23 de noviembre de 2019, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia que han sufrido los efectos de la DANA de septiembre de 2019 mediante la subsidiación de intereses y coste de aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea DANA coste cero.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2019.07.771A.74101.

El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión

Sexto. Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subsidiación de tipo de interés y de coste del aval.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención y el modelo de memoria que debe acompañar la solicitud, se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta el 30 de junio de 2020.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.